

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00209-00

Como quiera que el término indicado en auto de 2 de noviembre de 2022 se encuentra vencido sin que el actor hubiese cumplido con la carga impuesta de notificar a la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 317 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Sin condena en costas y perjuicios.

TERCERO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.